



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL
METROPOLITANO DE SANTIAGO Y ÓPTICA
CHILE S.P.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1858

FACULTAD DELEGADA

SANTIAGO, 10-10-2025

VISTOS:

La Resolución TRA N°815/12/2023, de 10 de julio de 2023, que nombra a Manuel Gallardo Soto como Administrador Regional; la Resolución Exenta N°1420, de 11 de julio de 2023, que complementa la Resolución Exenta N°2287 de 14 de noviembre de 2022, incorporando facultades delegadas adicionales en el Administrador Regional; Resolución Exenta N°1227 de 15 de julio de 2025 que establece orden de subrogancia de las jefaturas de la División de Administración y Finanzas; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24, del Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resoluciones N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.175, la administración superior de la Región Metropolitana estará radicada en el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, que tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella. Para el ejercicio de sus funciones el Gobierno Regional goza de personalidad jurídica de derecho público, tiene patrimonio propio y está investidos de las atribuciones que la referida ley les confiere.

2. Que, por otro lado, Óptica Chile S.p.A., es una empresa privada dedicada a la prestación de servicios ópticos y oftalmológicos, que incluyen la venta de anteojos ópticos y otros productos relacionados con la salud visual. Cuenta con una amplia experiencia en el rubro, lo cual permite ofrecer soluciones accesibles y de calidad a diversos segmentos de la población.

3. Que, con el objeto de fomentar vínculos de



colaboración con colaboradores del ámbito local y generar beneficios para quienes se desempeñan en este Gobierno Regional, Óptica Chile S.p.A. y el Gobierno Regional, con fecha 21 de julio del año en curso, celebraron un convenio de colaboración.

4. Que, en virtud del convenio de colaboración, Óptica Chile S.p.A., otorgará un descuento especiales en el total de sus productos a los funcionarios, funcionarias, prestadores y prestadoras de servicios del Gobierno Regional y a sus cargas legales.

5. Que, en armonía con lo expresado precedentemente, corresponde aprobar el referido convenio de colaboración mediante el respectivo acto administrativo, por tanto,

RESUELVO:

APRUÉBASE el convenio de colaboración celebrado el 21 de julio de 2025, entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y Óptica Chile S.p.A., cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

Y

ÓPTICA CHILE S.P.A.

En Santiago de Chile , a 21 de julio de 2025, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, RUT N° 61.923.200-3, representado por su Gobernador Regional don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, cédula de identidad N°9.404.352-2, ambos domiciliados en Bandera N°46, comuna y ciudad Santiago, en adelante “Gobierno de Santiago”, y por la otra, **ÓPTICA CHILE S.P.A.** RUT N° 77.970.412-2, representado por don **SALOMÓN SOTO ARRIAGADA**, cédula de identidad N° 18.065.518-2, ambos domiciliados en Agustinas N°1161, Oficina N°203, comuna de Santiago, en adelante “Óptica Chile”, vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración en los términos que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Gobierno de Santiago es un organismo autónomo, que cuenta con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que tiene por objetivo la administración de la Región, con



una mirada estratégica hacia la sustentabilidad y el desarrollo equitativo, en los planos económico, cultural y social. En la búsqueda permanente del desarrollo equitativo del territorio, trabaja en post de la transparencia y la participación ciudadana. Su misión es ejercer la administración superior de la región, liderando la planificación, coordinando la inversión pública y financiando iniciativas que contribuyan al desarrollo sustentable, armónico y equitativo de la región, sus territorios y habitantes.

Por su parte, Óptica Chile, es una empresa privada dedicada a la prestación de servicios ópticos y oftalmológicos, que incluyen la venta de anteojos ópticos y otros productos relacionados con la salud visual. Cuenta con una amplia experiencia en el rubro, lo cual permite ofrecer soluciones accesibles y de calidad a diversos segmentos de la población.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento las partes formalizan un convenio de colaboración mediante el cual Ópticas Chile compromete sus servicios del ramo a los funcionarios, funcionarias, prestadores y prestadoras de servicios del Gobierno de Santiago y a sus cargas legales. Esta atención comprende el despacho de recetas médicas y chequeos Visuales por Tecnólogo Médico con mención en Optometría debidamente autorizado por el sistema de Salud.

Ópticas Chile otorgará descuentos especiales en los diversos servicios a los funcionarios, funcionarias, prestadores y prestadoras de servicios del Gobierno de Santiago y a sus cargas legales, en la compra de marcos y cristales ópticos, sobre el precio estipulado en la lista vigente respectiva.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES

Para los fines de este convenio, Ópticas Chile se compromete a otorgar a los funcionarios, funcionarias, prestadores y prestadoras de servicios del Gobierno de Santiago y cargas legales, valores preferenciales en los productos y servicios ofrecidos.

El Gobierno de Santiago, se obliga a difundir los beneficios derivados de este convenio y la forma de acceder a ellos, disponiendo para estos efectos de los medios de comunicación propios. La difusión será a través de correo electrónico de la Unidad de Comunicaciones Internas dirigido a los funcionarios, funcionarias, prestadores y prestadoras de servicios, y por medio de difusiones presenciales por parte de Ópticas Chile, ya sean en ferias de convenios o actividades en dependencias de este Organismo Regional, con apoyo técnico y profesional para realizar chequeos visuales y realizar exposición de marcos y cristales.

Para hacer efectivos los descuentos por parte de Ópticas Chile, los beneficiarios y



beneficiarias del presente convenio se identificarán a través de correo electrónico con su credencial de funcionarios, funcionarias, prestadores y prestadoras de servicios del Gobierno de Santiago, siendo aplicables los descuentos antes mencionados a solicitud o requerimiento de los beneficiarios

CUARTO: BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS

Para todos los efectos del presente convenio, se considerarán como beneficiarias y beneficiarios a los funcionarios, funcionarias, prestadores y prestadoras de servicios del Gobierno de Santiago y sus respectivas cargas legales, debidamente acreditadas.

QUINTO: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Las prestaciones objeto de esta convención concedidos a los beneficiarios y las beneficiarias, así como también a sus respectivas cargas legales, serán en las dependencias de Óptica Chile ubicada en Agustinas N°1161, Oficina 203, comuna de Santiago, y en los operativos que se lleven a cabo en las instalaciones del Gobierno de Santiago, en Bandera N° 46, comuna de Santiago.

SEXTO: VIGENCIA.

Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá un plazo de duración de un año, el que se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes decida ponerle término con previo aviso a la otra, por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte con un plazo de mínimo de 60 días corridos de anticipación.

SEPTIMO: FORMAS DE PAGO

La forma de pagos de las prestaciones objeto de este convenio, son de exclusiva responsabilidad de las beneficiarias y beneficiarios. Es menester señalar que, los pagos están sujetos a los descuentos ya establecidos para estos efectos.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES

El Gobierno de Santiago no avala ni asume responsabilidad alguna respecto de las deudas de los beneficiarios y beneficiarias que decidan usar el convenio de descuento directo. El Gobierno de Santiago no se obliga a pago alguno por los servicios prestados. Los beneficios serán otorgados directamente por Óptica Chile y los pagos serán efectuados por los beneficiarios y beneficiarias en forma directa, a la empresa.

Cada beneficiario y beneficiaria será responsable de realizar el pagos a través de los medios



GOBIERNO DE SANTIAGO

DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

habilitados (efectivo, tarjeta de crédito, tarjeta de débito, entre otros) de forma presencial.

NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos de este Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO EJEMPLARES:

El presente convenio, se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

DECIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN** para representar al **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación de Gobernadores Regionales Electos en Segunda Votación del Tribunal Calificador de Elecciones de 13 de diciembre de 2024.

La personería de don **SALOMÓN SOTO ARRIAGADA** para representar a **ÓPTICA CHILE S.P.A.** consta en Certificado de Vigencia de Poderes de 21 de julio de 2025 otorgado por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

(Firmas: Salomón Soto Arriagada / Representante Legal / Óptica Chile S.p.A.// Claudio Orrego Larraín/Gobernador Regional/Región Metropolitana de Santiago //)

**POR ORDEN DEL GOBERNADOR REGIONAL
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



FIRMADO
MANUEL GALLARDO SOTO
CARGO : ADMINISTRADOR REGIONAL
SERIE : 666207871675350306

ICJ/VSF/JLF/VCG/MDG

Distribución :

- Administración Regional
- División de Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas



GOBIERNO DE SANTIAGO

DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

ID DOC 243326

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

Y

ÓPTICA CHILE S.P.A.

En Santiago de Chile , a 21 de julio de 2025, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, RUT N° 61.923.200-3, representado por su Gobernador Regional don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, cédula de identidad N°9.404.352-2, ambos domiciliados en Bandera N°46, comuna y ciudad Santiago, en adelante "Gobierno de Santiago", y por la otra, **ÓPTICA CHILE S.P.A.** RUT N° 77.970.412-2, representado por don **SALOMÓN SOTO ARRIAGADA**, cédula de identidad N° 18.065.518-2, ambos domiciliados en Agustinas N°1161, Oficina N°203, comuna de Santiago, en adelante "Óptica Chile", vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración en los términos que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Gobierno de Santiago es un organismo autónomo, que cuenta con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que tiene por objetivo la administración de la Región, con una mirada estratégica hacia la sustentabilidad y el desarrollo equitativo, en los planos económico, cultural y social. En la búsqueda permanente del desarrollo equitativo del territorio, trabaja en post de la transparencia y la participación ciudadana. Su misión es ejercer la administración superior de la región, liderando la planificación, coordinando la inversión pública y financiando iniciativas que contribuyan al desarrollo sustentable, armónico y equitativo de la región, sus territorios y habitantes.

Por su parte, Óptica Chile, es una empresa privada dedicada a la prestación de servicios ópticos y oftalmológicos, que incluyen la venta de anteojos ópticos y otros productos relacionados con la salud visual. Cuenta con una amplia experiencia en el rubro, lo cual permite ofrecer soluciones accesibles y de calidad a diversos segmentos de la población.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento las partes formalizan un convenio de colaboración mediante el cual Ópticas Chile compromete sus servicios del ramo a los funcionarios, funcionarias, prestadores y prestadoras de servicios del Gobierno de Santiago y a sus cargas legales. Esta atención comprende el despacho de recetas médicas y chequeos Visuales por Tecnólogo Médico con mención en Optometría debidamente autorizado por el sistema de Salud.

Ópticas Chile otorgará descuentos especiales en los diversos servicios a los funcionarios, funcionarias, prestadores y prestadoras de servicios del Gobierno de Santiago y a sus cargas legales, en la compra de marcos y cristales ópticos, sobre el precio estipulado en la lista vigente respectiva.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES

Para los fines de este convenio, Ópticas Chile se compromete a otorgar a los funcionarios, funcionarias, prestadores y prestadoras de servicios del Gobierno de Santiago y cargas legales, valores preferenciales en los productos y servicios ofrecidos.

El Gobierno de Santiago, se obliga a difundir los beneficios derivados de este convenio y la forma de acceder a ellos, disponiendo para estos efectos de los medios de comunicación propios. La difusión será a través de correo electrónico de la Unidad de Comunicaciones Internas dirigido a los funcionarios, funcionarias, prestadores y prestadoras de servicios, y por medio de difusiones presenciales por parte de Ópticas Chile, ya sean en ferias de convenios o actividades en dependencias de este Organismo Regional, con apoyo técnico y profesional para realizar chequeos visuales y realizar exposición de marcos y cristales.

Para hacer efectivos los descuentos por parte de Ópticas Chile, los beneficiarios y beneficiarias del presente convenio se identificarán a través de correo electrónico con su credencial de funcionarios, funcionarias, prestadores y prestadoras de servicios del Gobierno de Santiago, siendo aplicables los descuentos antes mencionados a solicitud o requerimiento de los beneficiarios

CUARTO: BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS

Para todos los efectos del presente convenio, se considerarán como beneficiarias y beneficiarios a los funcionarios, funcionarias, prestadores y prestadoras de servicios del Gobierno de Santiago y sus respectivas cargas legales, debidamente acreditadas.

QUINTO: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Las prestaciones objeto de esta convención concedidos a los beneficiarios y las beneficiarias, así como también a sus respectivas cargas legales, serán en las dependencias de Óptica Chile ubicada en Agustinas N°1161, Oficina 203, comuna de Santiago, y en los operativos que se lleven a cabo en las instalaciones del Gobierno de Santiago, en Bandera N° 46, comuna de Santiago.

SEXTO: VIGENCIA.

Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá un plazo de duración de un año, el que se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes decida ponerle término con previo aviso a la otra, por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte con un plazo de mínimo de 60 días corridos de anticipación.

SEPTIMO: FORMAS DE PAGO

La forma de pagos de las prestaciones objeto de este convenio, son de exclusiva responsabilidad de las beneficiarias y beneficiarios. Es menester señalar que, los pagos están sujetos a los descuentos ya establecidos para estos efectos.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES

El Gobierno de Santiago no avala ni asume responsabilidad alguna respecto de las deudas de los beneficiarios y beneficiarias que decidan usar el convenio de descuento directo. El Gobierno de Santiago no se obliga a pago alguno por los servicios prestados. Los beneficios serán otorgados directamente por Óptica Chile y los pagos serán efectuados por los beneficiarios y beneficiarias en forma directa, a la empresa.

Cada beneficiario y beneficiaria será responsable de realizar el pagos a través de los medios habilitados (efectivo, tarjeta de crédito, tarjeta de débito, entre otros) de forma presencial.

NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos de este Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO EJEMPLARES:

El presente convenio, se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

DECIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN** para representar al **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación de Gobernadores Regionales Electos en Segunda Votación del Tribunal Calificador de Elecciones de 13 de diciembre de 2024.

La personería de don **SALOMÓN SOTO ARRIAGADA** para representar a **ÓPTICA CHILE S.P.A.** consta en Certificado de Vigencia de Poderes de 21 de julio de 2025 otorgado por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

SALOMÓN SOTO ARRIAGADA
REPRESENTANTE LEGAL
ÓPTICA CHILE S.P.A.

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
GOBERNADOR REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

MGS/ICJ/MSF/JLF/VCG/MDG